



AVISO No- 102-19-2023

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. **QUILLA-23-092795** con **OGR 102-1295** de fecha 21 del mes de mayo 2023, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentadas por los señores **EDIFICIO VIPSANIA**
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **RE (Rehusado)** tal como consta en la guía No.**GD38807**.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado, en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dichos peticionarios a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión Del Riesgo (OGR), asignadas en el artículo 31 del Decreto Acuerdo N°0941 de 28 de diciembre de 2016 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, alusivas específicamente a la implementación de los procesos de gestión del riesgo establecidos en la ley 1523 del 2012, procedemos a remitirle a usted la siguiente información:

Se le informa que en cumplimiento a nuestra función misional, la OGR del Distrito de Barranquilla, realizó el pasado Lunes, 08 de mayo de 2023, una visita técnica de inspección a toda la unidad para poder valorar los riesgos existentes en dicha propiedad horizontal, que cuenten actualmente con ascensores o elevadores, Plantas Eléctricas de Emergencia, Sistemas de Emergencia, Sistemas de Detección Contraincendios, Piscinas, Rutas de señalización y Evacuación, instaladas y puestas en servicio en sus instalaciones, la inspección fue delegada en el Ingeniero Carlos Nieto Castro.

Estas visitas están siendo realizadas de conformidad con la siguiente normatividad legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. La cual en su Artículo 200...



“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

LEY 1523 DE 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. Dentro de sus principios, es pertinente citar el de “Protección”, el cual establece que: “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”

De igual manera, dicha ley, en su artículo 4° establece la “Intervención Correctiva”, que es deseable interpretar en temas técnicos, como las labores de mantenimiento (preventivo y correctivo), con el fin de reducir su vulnerabilidad y el riesgo que representan para la población usuaria.

El cumplimiento de esta normatividad y el ejercicio del control respectivo permitirán reducir significativamente el nivel de riesgo y de accidentalidad ocasionado por las causas que esta Ley prevé, se incluyen los campos de aplicación a los Ascensores, Plantas Eléctricas de Emergencia, Sistemas de Emergencia, Sistemas de Detección Contra incendios, Piscinas, Rutas de señalización y Evacuación, los cuales fueron diseñados para ayudar a todos las personas en sus actividades y labores determinadas.

Se recomienda que los cuatro ascensores que están actualmente en servicio y sus equipos asociados a esta maquina de elevación, este certificado acorde con la Norma Técnica Colombiana (NTC 5926-1), por un organismo avalado ante la O.N.A.C

Instalar letreros con recomendaciones de uso correcto, advertencias de peliaros v precauciones de seauridad.



Para el sistema de la planta de emergencia de respaldo, de acuerdo a la gravedad de la avería, el grado de intervención que se requiere en el equipo, comúnmente las actividades que realizamos durante la reparación del equipo, se requiere hacer un mantenimiento correctivo de todo el sistema de generación son las siguientes:

Calibración del voltaje y de la frecuencia en el generador eléctrico; cambio de baleros al rotor, medición de la resistencia de aislamiento de los bobinados (IR) de acuerdo a los estándares que marca la ANSI/IEEE standard 43, medición de la resistencia de los bobinados del rotor de excitación, medición de la resistencia de los diodos, medición de la resistencia del estator principal, medición de los voltajes equilibrados, prueba de control de excitación, prueba de excitación independiente, sustitución de los diodos del rectificador, afinación del motor (reacondicionamiento de bomba de inyección e inyectores), reparación mayor del motor (rectificado de cabezas, cambio de camisas, pistones y anillos). Actualización de sistemas de control (transiciones abiertas y cerradas y sincronizadas), suministra un tablero de transferencia automática.

Para obtener un rendimiento óptimo en el sistema de filtración de la piscina. Se requiere hacer un mantenimiento correctivo para rebobinar el devanado de la bomba y someterlo a cambio de rodamientos o suministrar un equipo nuevo, lo principal será obtener una filtración en consonancia con el volumen de la piscina y del filtro que se usa en el sistema.

Se requiere elaborar el Plan de Evacuación debe ser diseñado para garantizar la salida de todas las personas o aforo que permite el edificio, para que instalen letreros y adhesivos que identifican rutas de evacuación. Acorde a la NTC1700, Esta norma establece los requisitos mínimos que deben cumplir los medios de salida para facilitar la evacuación de los ocupantes de una edificación, en caso de fuego u otra emergencia. 2.1.1 Medios de evacuación: vía libre y continua desde cualquier punto de una edificación que conduce a un lugar seguro.

Considerando todo lo señalado, se requiere que la administración tome las recomendaciones expuesta en este texto y programe las correcciones mediante los tipos de manteamientos con la finalidad de mitigar los riesgos que hay se puedan presentar en este tema.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

5.PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 09 del mes de junio de 2023, siendo las 7:00 a.m. horas.

6.RETIRO: Este AVISO se retira el día 16 del mes de junio de 2022, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

EDGARDO SAUCEDO MERCADO

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Riesgo

Elaboró: MLARA
Revisó: Kellys Torres F